

## ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DECRETO 1082 de 2015

### ASPECTOS GENERALES

#### **OBJETO CONTRACTUAL: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA, DIESEL) PARA ATENDER LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE LA COMISARIA DE FAMILIA.**

El municipio en atención a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los parámetros establecidos en la guía para la elaboración de estudios de sector expedida por la Agencia estatal Colombia Compra Eficiente se permite realizar el siguiente análisis:

**REGULACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** La modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA establecido en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que a su vez fue modificado por el artículo 2° del decreto nacional 1860 de 2021 y demás normas que regulen la materia, las modifiquen, sustituyan, deroguen o adicionen.

#### **ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO**

El Ministerio de Minas y Energía está encargado de adoptar, dirigir y coordinar la política nacional en materia de distribución de hidrocarburos y regular el mercado de Combustibles.

La distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo es un servicio público que se presta de acuerdo con la ley.

La cadena del sector hidrocarburos corresponde al conjunto de actividades económicas relacionadas con la exploración, producción, transporte, refinación o procesamiento y comercialización de los recursos naturales no renovables conocidos como hidrocarburos (material orgánico compuesto principalmente por hidrógeno y carbono), dicho conjunto también está conformado por la regulación y administración de estas actividades.

La Cadena de Valor de los hidrocarburos, consta de dos grandes áreas: Upstream y Downstream. Uno de los eslabones más importantes del sector de hidrocarburos es el de comercialización teniendo en cuenta que es el desarrollo de aquellas actividades de carácter comercial, para colocar los productos a disposición de los usuarios.

La Cadena de Valor de los hidrocarburos, consta de dos grandes áreas: Upstream y Downstream.



El artículo 61 de la Ley 812 de 2003 establece que los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, con la excepción del gas licuado de petróleo, son: (i) el Refinador, (ii) el Importador, (iii) el Almacenador, (iv) el Distribuidor Mayorista, (v) el Transportador, (vi) el Distribuidor Minorista (Estaciones de Servicio de Aviación, Marítima, Fluvial, Automotriz y comercializador industrial), (vii) el gran consumidor.

El Ministerio de Minas y Energía, a través de la Dirección de Hidrocarburos debe ejercer el control y vigilancia de la administración, operación y mantenimiento del Sistema de Información de

Combustibles Líquidos –SICOM- el Sistema integra a los agentes de la cadena a nivel nacional en un solo sistema de información, mediante el cual se organiza, controla y sistematiza la comercialización, distribución, transporte y almacenamiento de combustibles líquidos derivados del petróleo, alcohol carburante y biodiesel.

El SICOM contiene información de todos los movimientos de combustibles líquidos derivados del petróleo, a nivel nacional, de todos los agentes de la cadena de distribución de combustibles.

La Superintendencia de Industria y Comercio regula los asuntos de competencia y protección al consumidor, relacionados con la calidad, cantidad y precio de distribución de Combustible en Colombia.

En conjunto, los Ministerio de Minas y Energía y Medio Ambiente son responsables de determinar los criterios ambientales de calidad de los Combustible, establecer los requisitos técnicos, de calidad y de seguridad para la producción y el uso de los biocombustibles. Así mismo, el Ministerio de Medio Ambiente promueve la articulación de las estrategias de prevención y control de la contaminación del aire, con la promoción por parte del Gobierno de Combustibles más limpios, entre ellos los provenientes de cultivos con potencial de producción de biodiesel y alcohol carburante.

## **ASPECTOS ECONÓMICOS**

A finales de 2011, el Ministerio de Minas y Energía modificó la fórmula del precio del Combustible para el Consumidor Final, agregando un mecanismo de suavización que permite reducir la transmisión de la volatilidad de los precios internacionales a los precios locales .

El Ministerio de Minas y Energía cambió el régimen de libertad vigilada a libertad regulada antes de aplicar el cambio en la fórmula del precio de los Combustibles. Con este cambio se fijaron techos al precio máximo de venta a los Consumidores Finales de la Gasolina Corriente y Diésel. Esta medida fue tomada para las ciudades capitales del país con sus respectivas áreas metropolitanas.

La medida fue adoptada en atención al incremento por parte de los Distribuidores Minoristas del margen establecido por el Gobierno Nacional, lo cual generaba un incremento en el precio de los Combustibles y una posibilidad de colusión por parte de estos agentes.

El precio de venta de Combustible en Colombia estuvo regulado hasta 1998. Esta regulación no reflejaba la dinámica de los precios internacionales, por lo cual el Gobierno Nacional en 1999 cambió la fórmula de cálculo del precio de la gasolina y el diésel para que reflejaran la dinámica del precio internacional del petróleo

A finales de 2011, el Ministerio de Minas y Energía modificó la fórmula del precio del Combustible para el Consumidor Final, agregando un mecanismo de suavización que permite reducir la transmisión de la volatilidad de los precios internacionales a los precios locales .

El Ministerio de Minas y Energía cambió el régimen de libertad vigilada a libertad regulada antes de aplicar el cambio en la fórmula del precio de los Combustibles. Con este cambio se fijaron techos al precio máximo de venta a los Consumidores Finales de la Gasolina Corriente y Diésel. Esta medida fue tomada para las ciudades capitales del país con sus respectivas áreas metropolitanas.

La medida fue adoptada en atención al incremento por parte de los Distribuidores Minoristas del margen establecido por el Gobierno Nacional, lo cual generaba un incremento en el precio de los Combustibles y una posibilidad de colusión por parte de estos agentes.

Adicionalmente, el informe de la Asociación de Petróleo y Gas, en el informe económico del 2022 y proyección 2023-2032 resaltó que en 2022 el subsidio a la gasolina del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC) llegó a ser aproximadamente el doble del otorgado en 2021, a

causa del incremento del precio del petróleo, la alta devaluación y la política de incremento moderado de los precios internos. En promedio, el subsidio a la gasolina básica (antes de la mezcla con biocombustible) fue de \$7.530 por galón y el del diésel de \$10.580 por galón (vs. \$3.140 y \$3.150, en 2021).

En consecuencia, el fondo de subsidio sufrió una afectación, alcanzando un déficit de más de 28 billones de pesos, Ante ello, el gobierno optó por un incremento mensual de \$200 en el precio de la gasolina por galón para cerrar la brecha frente a los precios internacionales, lo cual podría ocurrir en 2024 o antes, en función de las fluctuaciones del precio externo y la tasa de cambio.



De acuerdo con el Ministerio de Hacienda indicó que el precio promedio de la gasolina para el 2024 sería de \$15.164 por galón.

No obstante, este Ministerio agregó que contando este aumento "Colombia sigue teniendo uno de los precios de la gasolina y del diésel más baratos de América Latina debido a la operación del Fondo de Estabilización de Precios de Combustibles, Fepc".

En el siguiente gráfico se evidencia el precio de la gasolina por litro calculado en dólares estadounidenses, igualmente obtenido del portal web Global Petrol Prices:



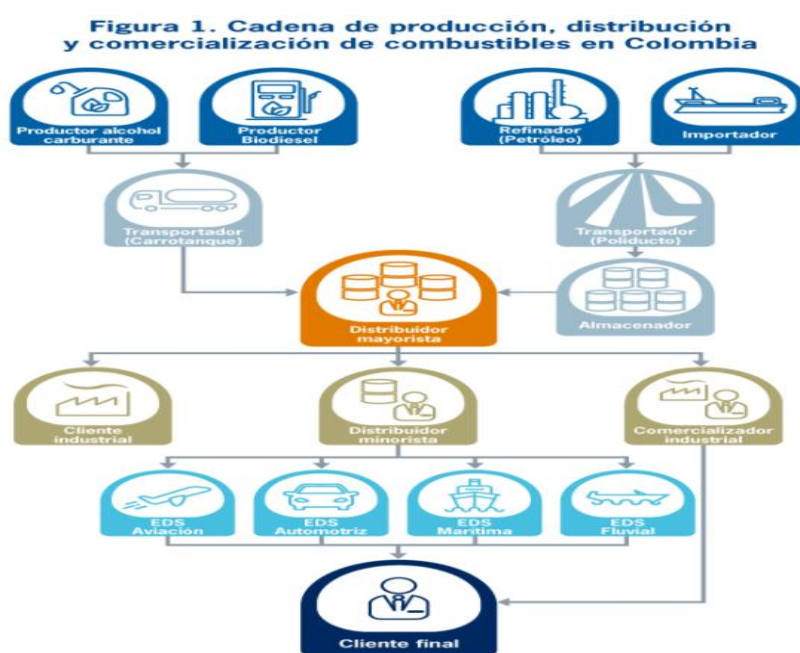
## ¿Cuál es la importancia del sector de Combustibles en Colombia?

Este sector tiene una alta relevancia para la economía nacional. Otros sectores como la industria y los productores de alimentos, así como el transporte individual y de pasajeros, hacen uso constante de los diferentes tipos de combustibles, lo que convierte a este segmento en un importante actor de la economía.

La cadena de producción, distribución y comercialización de los combustibles líquidos en Colombia comienza en las refinerías de petróleo y los productores de biocombustibles. En el caso del combustible de origen fósil, el país cuenta con dos refinerías de petróleo (Refinería de Barrancabermeja y Refinería de Cartagena - Reficar). Las dos pertenecen a Ecopetrol y comprenden una capacidad instalada de 415 kbpd (miles de barriles por día), los cuales se alcanzaron con la reciente modernización de Reficar. Esta cantidad alcanza para suplir la totalidad de la demanda de combustibles fósiles en el país y el excedente se utiliza para exportación.

Por otro lado, la producción de biocombustibles en Colombia se concentra en siete plantas productoras de etanol carburante, con una capacidad estimada de 1.65 millones de litros diarios y diez productores de biodiesel establecidos en seis departamentos, con una capacidad instalada de 2.1 millones de litros diarios.

Cuando se culmina la etapa de refinación, el combustible es llevado a las plantas de abastecimiento operadas por los distribuidores mayoristas. En la actualidad existen en el país alrededor de 50 plantas de abasto, operadas por 17 distribuidores mayoristas



Posteriormente, los combustibles son transportados por carro tanques hasta las estaciones de servicio o hasta los grandes consumidores (Industrias, aeropuertos, compañías de transporte, etc.).

**ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

Con el propósito de satisfacer la necesidad y objeto anteriormente descritos, se requiere ejecutar el objeto de las obligaciones del contrato, teniendo en cuenta las condiciones aquí señaladas, conforme a las cantidades requeridas, con las calidades, especificaciones, presentación y a los precios unitarios que se indiquen, según la necesidad que se establece y de acuerdo a la siguiente descripción:

**TIPO DE CONTRATO:** *CONTRATO DE SUMINISTRO*

**VALOR DEL CONTRATO:**

El municipio estableció el valor del contrato a suscribir hasta en la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000) M/CTE.**

**FORMA DE PAGO:**

El municipio cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así: Mediante pagos parciales, contra entrega de los servicios suministrados. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. Para el pago respectivo el contratista deberá presentar:

- Factura o documento equivalente.
- Informe pormenorizado de sus actividades.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

- Suscribir informe y/o acta de recibido parcial o final a satisfacción respecto del cumplimiento de las obligaciones del contrato.
- Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

**ABONOS EN CUENTA:** Los citado(s) pago(s) se efectuará(n) mediante consignación en la cuenta de EL CONTRATISTA.

**RÉGIMEN TRIBUTARIO:** De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario (RUT) EL CONTRATISTA es, o no, responsable del impuesto a las Ventas.

En caso de ser responsable del impuesto a las ventas en la factura se deberá discriminar el impuesto aplicado a los bienes y servicios gravados con IVA. Cualquier imprecisión sobre el impuesto será responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA. En caso de cambio de régimen deberá dar aviso al supervisor del Contrato. **El Municipio de SASAIMA no** reconocerá valor adicional al contratista por este concepto.

Para el último pago el supervisor deberá presentar informe ejecutivo final en el que se incluya el balance financiero, el acta de recibo final y la certificación del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda, durante todo el término del contrato.

**REFERENCIAS CONTRACTUALES:**

Se procedió a realizar un análisis de la demanda que se presenta sobre la prestación de este servicio en otras entidades estatales del país, a través de la información que se puede extraer de los procesos contractuales publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP- y que tienen relación directa con el objeto del proceso contractual que nos ocupa.

De la búsqueda realizada se identificaron los contratos que se relacionan en el siguiente cuadro:

| CONTRATOS SIMILARES |        |          |       |          |       |
|---------------------|--------|----------|-------|----------|-------|
| AÑO                 | OBJETO | CONTRATO | VALOR | FORMA DE | PLAZO |

|      |   |                 |               | <b>PAGO</b> |   |
|------|---|-----------------|---------------|-------------|---|
| 2022 | SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ADITIVOS Y LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE CACHIPAY Y DEMÁS ORGANISMOS QUE PRESTAN APOYO EN MATERIA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y ORDEN PUBLICO   | 089-2022        | \$28.000.000  | Mensual     | 6 meses y 29 días                       |
| 2023 | SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ADITIVOS Y LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE CACHIPAY Y DEMÁS ORGANISMOS QUE PRESTAN APOYO EN MATERIA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y ORDEN PUBLICO   | 05-2023         | \$32.480.000  | Mensual     | 10 meses y 28 días o hasta agotar monto |
| 2021 | SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM, GASOLINA) PARA LOS VEHÍCULOS (COMPACTADOR, VOLQUETA Y MOTOS) Y EQUIPOS (GUADAÑA, HIDROLAVADORA, CORTA SETOS, MOTOBOMBAS Y OTROS) DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CACHIPAY, CUNDINAMARCA  | 084             | \$11.148.000  | Mensual     | 8 días                                  |
| 2022 | SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) CON DESTINO A LA MAQUINARIA AMARILLA VOLQUETAS, MOTOCICLETAS (SISBÉN E INFRAESTRUCTURA) DEL MUNICIPIO DE CACHIPAY CUNDINAMARCA  | 005             | \$27.000.000  | Mensual     | 5 días                                  |
| 2023 | SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA, ACPM Y LUBRICANTES) CON DESTINO A LA MAQUINARIA AGRÍCOLA Y OTROS VEHÍCULOS ASIGNADOS A LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE CACHIPAY CUNDINAMARCA   | 006             | \$8.633.333   | Mensual     | 31 días                                 |
| 2025 | SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y DIESEL) PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD O A CARGO DEL MUNICIPIO DE SASAIMA Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD DESTINADOS A LA FUERZA PÚBLICA QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SASAIMA CUNDINAMARCA. | SUM-MC-092-2025 | \$ 25.000.000 | Mensual     | 9 Meses                                 |

### COMPORTAMIENTO HISTÓRICO CONTRATACIÓN

A continuación, se describen las contrataciones anteriores realizadas por el MUNICIPIO, para el bien o servicio objeto de la presente contratación:

| PROCESO     | OBJETO  | MODALIDAD                            | CONTRATISTA        | PLAZO  | VALOR          |
|-------------|---|--------------------------------------|--------------------|--|----------------|
| 160 DE 2022 | SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, MAQUINARIA AMARILLA, MAQUINARIA AGRÍCOLA DE PROPIEDAD Y/O AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PARA LOS DIFERENTES ORGANISMOS DE SEGURIDAD QUE PRESTAN SERVICIO EN LA JURISDICCIÓN Y PARA EL APOYO DE LOS DIFERENTES ORGANISMOS DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE CACHIPAY CUNDINAMARCA. | SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | TRANSCARBON S.A.S. | HASTA EL 31 DE DICIEMBRE                                     | 189.086.207.61 |
| 01 DE 2019  | SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD Y/O AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE CACHIPAY  | SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | TRANSCARBON S.A.S. | DIEZ (10) MESES – QUINCE (15) DÍAS Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO | 231.800.000    |
| 01 DE 2019  | SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD Y/O AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE CACHIPAY  | MÍNIMA CUANTÍA                       | TRANSCARBON S.A.S  | VEINTE (20) DÍAS Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO             | 23.097.983     |
| 09 DE 2018  | SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD Y/O AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE   | SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | TRANSCARBON S.A.S. | NUEVE (09) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO                   | 203.744.780    |



|            |  |                                      |                                 |   |             |
|------------|--|--------------------------------------|---------------------------------|---|-------------|
|            | CACHIPAY   |                                      |                                 |   |             |
| 01 DE 2018 | SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD Y/O AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE CACHIPAY | MÍNIMA CUANTÍA                       | TRANSCARBON S.A.S               | UN (01) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO | 21.872.921  |
| 11 DE 2017 | SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD Y/O AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE CACHIPAY | SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | SERGIO ALBERTO SÁNCHEZ GONZÁLEZ | SEIS (06) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO     | 192.629.504 |

(ORIGINAL FIRMADO)  
**CESAR AUGUSTO CRUZ URQUIJO**  
Secretario General y de Gobierno